



PROCESO VERBAL

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00526-00

Al Despacho del señor Juez informando que dentro del proceso de la referencia el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 170 y 174 del C.G.P y para los efectos allí dispuestos, se pone en conocimiento de las partes el contenido de los documentos remitidos por el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

2. Atendiendo a que ya se recaudó la prueba trasladada decretada por el Despacho, se ordena fijar el día **10/05/2024** a las 9:00 A.M. dentro del proceso de la referencia, con el fin de realizar el trámite de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el 373 del C.G.P.

Se advierte a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales que la audiencia programada se llevará a cabo de forma **VIRTUAL**, y que, sin perjuicio de otras plataformas, por motivos de conectividad, se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** que es uno de los medios tecnológicos puestos a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual.

Requerir a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales que para efectos del mejor desarrollo de la audiencia programada dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia deberán suministrar, si aún no lo han hecho, las direcciones de sus correos electrónicos, números de celular, números de teléfono fijo y dirección física actualizados, o corroborar o corregir los datos ya existentes al respecto, pues, será a dichas direcciones a donde se enviará la citación para unirse a la audiencia virtual por **LIFESIZE**.

3. Por encontrarse procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandada en el escrito que precede a este auto, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, procede a aceptar la renuncia al poder concedido a la profesional del derecho **KAROL VANESSA LAGUNA PINZÓN** que fue otorgado por la parte demandada **NELSON ENRIQUE VARGAS ARENAS** y **SANDRA MIREYA PEREZ MANTILLA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 01 DE ABRIL DE 2024



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d145c52d90e0a23c9480dc8f43760def985de759b9c908a912305d863c3950**

Documento generado en 22/03/2024 10:38:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>